## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1089/1972, de 3 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peña-fort a don José Pernádez Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, Embajador de España en Londres.

En atención a los méritos y cincunstancias que concurren en don José Fernández Villaverde y Roca de Togores. Mar-qués de Santa Cruz, Embajador de Espeña en Londres, y con motivo de su jubilación;

Vengo en concederie la Gran Cruz de San Raimundo de Penafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y des.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1100/1972, de 6 de abril, por el que se indulta a Manuel Fernández Fortes.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernandez Fortes, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencon de veintidos de mayo de mil novecientos sesenia y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

chos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal santenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

Cido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vengo en indultar a Manuel Fernández Fortes de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro do Justicla, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1/01/1972, de 6 de abril, por el que se indulta a Mariano Fuentes Sempere.

Visto el expediente de indulto de Mariano Fuentes Sempere. Visto el expediente de indulto de Mariano Fuentes Sempere, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el expediente ciento disciséis del año mil novecientos sesenta y seis, del Tribunal Provincial de Caceres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón seiscientas mil selecientas cuarenta y una pasetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de disciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos trainta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de disciseis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consolo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setanta y dos. Vengo en indultar a Mariano Fuentes Sempere de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicla.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1102/1972, de 8 de abril, por el que se indulta parcialmente a Rafael Cuevas García.

Visto el expediente de indulto de Rafael Cuevas García, in-Visto el expediente de induito de Ratael Cuevas Garcia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo
del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que
le condené en sentencia de veinticuatro de junic de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de malversación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y,
teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los
hachos.

hechos.

Vistos la Ley de disciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Rafael Cuevas Garcia, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

dio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1103/1972, de 6 de abril, por el que se indulta parcialmente a Sergio Ventura Sanchez.

Visto el expediente de indulto de Sergio Ventura Sanchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de la dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia le veintislete de marzo de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Sergio Ventura Sánchez, commutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidlo menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1104/1972, de 20 de abril, por el que se autoriza al Consejo Superior de Protección de Me-nores la adquisición por gestión directa de una finca en Palencia.

El Consejo Superior de Protección de Menores solicita autorización para concertar directamente con don Gonzalo López Rodríguez la adouisición de una finca en Palencia para la construcción de una casa tutelar femenina. Instruído el oportuno expediente fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado fil del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Juridico de Entidades Estatales Autónomas de veintiseis de diciembro de nil novecientes cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de la finca de que se trata prescindiendo de las formalidades del concurso. lidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo único -- Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por gestión directa y por